

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte; y en la misma casa se admiten los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NÚMERO 33.

Siendo tan frecuentes repetidos y en gran manera los oficios en que los señores alcaldes comprenden dos ó mas asientos, enteramente diversos, con lo que no solo dificultan sino que entorpece la marcha rápida y resolución de sus propios negocios, á fin de evitarlo y que todo camine con la regularidad posible hasta alcanzar una completa perfección, he resuelto prevenirlas:

1.^o Por cada asunto que oficialmente tengan que dirigir tanto las autoridades locales como las particulares á este gobierno de provincia lo harán en una sola comunicación sin mezclar en ella ningun otro particular mas que aquel á que se refieran.

2.^o En todos los oficios que se dirijan á este gobierno de provincia se pondrá á su margen un extracto sucinto del contenido del mismo.

3.^o Bajo un mismo sobre ó cubierta podrán dirigirse dos ó mas comunicaciones, pues esto no contraria lo preventido en esta circular.

4.^o Todas las comunicaciones que no vengan en la forma que por esta circular se previene, quedarán sin curso por lo menos si el asiento es de interés que no merezca una corrección por afectar el servicio público.

Recomiendo muy mucho el exacto cumplimiento de las anteriores preventivas y muy especialmente á los secretarios de ayuntamiento como personas destinadas única y exclusivamente para la debida rectitud, entre las diferentes obligaciones de sus cargos, quienes son los llamados á observarlas en toda su extensión y á los únicos que por sus faltas exija la responsabilidad debida antes que á nadie. Zamora Enero 13 de 1856.—Fermín Ladron de Cegama.

NUM. 36.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación se dice á este Gobierno de

provincia en 8 del corriente lo siguiente:

En virtud de instancia promovida en el ministerio de la Guerra por el Comandante graduado, capitán que fué de infantería D. José Ferrer y Canto, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver quedé sin efecto la Real orden de 27 de Octubre último por la que fué dado de baja en el ejército, concediéndole en su consecuencia el relieve y abono de los sueldos de que se halle en descubierto, y declarándole en situación de reemplazo mientras obtiene colocación.—De órden de S. M. comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los fines consiguientes.
Zamora 17 de Enero de 1857.—Fermín Ladron de Cegama.

NÚMERO 37.

VIGILANCIA.

En la tarde del dia 11 del presente mes domingo último, ha sido robada la ermita de Nuestra Señora del Olmo, sita á la distancia de unas mil varas del pueblo de Villaescusa, perteneciente á el partido judicial de Fuente Sauco, sin que hasta ahora se haya podido adquirir la menor noticia de los perpetradores de semejante crimen, empero de estarse ocupando con lo actividad posible el tribunal en averiguacion de los autores.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de los ladrones y efectos robados, siendo los que abajo se citan, remitiéndolos á mi disposicion en el caso de ser habidos. Zamora 16 de Enero de 1857.
Fermín Ladron de Cegama.

Alhajas robadas.

Una corona de plata labrada, un rastillo idid. id., una media luna de plata lisa con dos angelitos en medio de su fondo, un pecho de plata lisa en el fondo y laboreado en toda su circunferencia con un letrero que dice María del Caño, un rosario de coral, color rosa

engarzado en plata y feligranados los dieces, una cruz de plata, una medallita de id., una pierna de id., dos arañas pequeñas de estaño ó alquimia blanco con cuatro mecheros cada una.

NÚMERO 38.

Dirección de Agricultura.

El Exmo. Sr. Ministro de Fomento con s. cta 6 de Diciembre me comunica la Real orden siguiente.

Al remitir á V. S. de órden de S. M. (q. D. g.) los adjuntos ejemplares, que contienen, traducido al castellano, el decreto expedido por el gobierno francés para llevar á cabo el concurso agrícola universal de animales reproductores, instrumentos y productos agrícolas que ha de celebrarse en Paris desde el 1.^o al 10 de Junio del año próximo venidero, debo advertir á V. S. que siendo los deseos de la Reina nuestra señora, favorables á la concurrencia de diega exposición, como medio eficaz de estimular los importantes ramos que compone la agricultura, deberá V. S. para obtener mas fácilmente dicho objeto observar las prescripciones siguientes: hacer que tenga la mayor publicidad en esa provincia el citado decreto del gobierno francés: promover por cuantos medios estén al alcance de su autoridad y con la cooperación de los consejos y diputaciones provinciales, ayuntamientos y sociedades económicas

la asistencia de expositores nacionales á dicho concurso con los ganados y objetos admisibles, según el programa: procurar que constituyéndose á la mayor brevedad en comisión permanente la junta provincial de agricultura ó en su defecto la comisión que V. S. nombre, reúna los datos necesarios para conocer en 15 de febrero próximo el número de ganados, instrumentos y productos que esa provincia se propone presentar: presupuesto aproximado de los gastos de conducción hasta la frontera; si las corporaciones ó particulares se presentan á sufragar el todo ó parte de los gastos, á fin de qué con tales datos reunidos, pueda calcularse aproximadamente la protección necesaria que el gobierno se propone dispensar á unos actos en que está interesado el decoro de un país como el nuestro, esencialmente agricultor, y finalmente dictar, dentro de la órbita de su autoridad todas aquellas medidas que en su buen juicio y acreditado celo puedan contribuir eficazmente al mejor éxito del importante objeto apetecido. De real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 6 de Diciembre de 1856.—Moyano.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que surta los efectos que se propone el Gobierno de S. M. (q. D. G.)—Zamora 15 de Enero de 1857.—Fermín Ladron de Cegama.

CONCURSO AGRICOLA UNIVERSAL DE ANIMALES REPRODUCTORES.

Instrumentos y productos agrícolas, que debe celebrarse en Paris desde el 1.^o al 10 de Junio de 1857.

DECÉRTO.

El Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas:

Vistos los anteriores decretos sobre la institución de los concursos y los informes de que estos han sido objeto:

Oídos los Inspectores generales de Agricultura y el de las escuelas de veterinaria y cabañas imperiales:

Vistos los últimos datos que se han recibido así de Francia como del extranjero;

A propuesta del Director general de Agricultura,

Artículo 1.^o Desde el 1.^o al 10 de Junio de 1857 habrá en Paris en el Palacio de la Industria (Campos Elíseos) un concurso universal de animales reproductores, machos y hembras, pertenecientes á las especies vacuna lanar y de cerda, animales do-

mésticos de varias clases y aves de corral, y de instrumentos y productos agrícolas.

PRIMERA DIVISION.

Animales reproductores.

Art. 2.º Los premios entre las diversas clases, divisiones y categorías de los ganados dignos de obtenerlos, se distribuirán en la forma siguiente:

1.º CLASE.—GANADO VACUNO.

PRINERA SECCION.

MACHOS Y HEMBRAS DE RAZAS EXTRANJERAS, NACIDOS Y CRIADOS EN EL EXTRANJERO, TRAIDOS A FRANCIA O IMPORTADOS, YA PERTENEZCAN A EXTRANJEROS, YA A FRANCESES.

1.ª Categoría.—*Raza de Durham, de estas cortas, mejoradas (short horned improved)*

Reses nacidas después de 1.º de Mayo de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

Toros.

Vacas.

Primer premio	1000 frs.	Primer premio	700 frs.
2.º	900	2.º	600
3.º	800	3.º	500
4.º	700	4.º	400
5.º	600	5.º	300
6.º	500	6.º	250
7.º	400	7.º	200
8.º	300		

Reses nacidas antes de 1.º de Mayo de 1855.

Machos.

Hembras.

Primer premio	1000 frs.	Primer premio	700 frs.
2.º	900	2.º	600
3.º	800	3.º	500
4.º	700	4.º	400
5.º	600	5.º	300
6.º	500	6.º	250
7.º	400	7.º	200
8.º	300		

2.ª Categoría.—*Raza de Hereford.*

Reses nacidas después de 1.º de Mayo de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

Machos.

Hembras.

Primer premio	900 frs.	Primer premio	600 frs.
2.º	700	2.º	500
3.º	600	3.º	400
4.º	500	4.º	300

Reses nacidas antes del 1.º de Mayo de 1855.

Machos.

Hembras.

Primer premio	900 frs.	Primer premio	600 frs.
2.º	700	2.º	500
3.º	600	3.º	400
4.º	500	4.º	300

3.ª Categoría.—*Razas de Devon, de Sussex y análogas.*

Reses nacidas después del 1.º de Mayo de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

Machos.

Hembras.

Primer premio	900 frs.	Primer premio	600 frs.
2.º	700	2.º	500
3.º	600	3.º	400
4.º	500	4.º	300

Reses nacidas antes del 1.º de Mayo de 1855.

Machos.

Hembras.

Primer premio	900 frs.	Primer premio	600 frs.
2.º	700	2.º	500
3.º	600	3.º	400
4.º	500	4.º	300

4.ª Categoría.—*Razas de las islas del canal de la Mancha, de Aldernay y análogas.*

Reses nacidas después del 1.º de Mayo de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

Machos.

Hembras.

Primer premio	600 frs.	Primer premio	500 frs.
2.º	500	2.º	400
3.º	400	3.º	300

Reses nacidas antes de 1.º de Mayo de 1855.

Machos.

Hembras.

Primer premio	600 frs.	Primer premio	500 frs.
2.º	500	2.º	400
3.º	400	3.º	300
4.º		4.º	200

5.ª Categoría.—*Raza Ayr.*

Reses nacidas después del 1.º de Mayo de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

Machos.

Hembras.

Primer premio	800 frs.	Primer premio	600 frs.
2.º	700	2.º	500
3.º	600	3.º	450
4.º	500	4.º	400
5.º	400	5.º	350
6.º	350	6.º	300
7.º	300	7.º	250
8.º		8.º	200

Reses nacidas antes del 1.º de Mayo de 1855.

Machos.

Hembras.

Primer premio	800 frs.	Primer premio	600 frs.
2.º	700	2.º	500
3.º	600	3.º	450
4.º	500	4.º	400
5.º	400	5.º	350
6.º	350	6.º	300
7.º	300	7.º	250
8.º		8.º	200

6.ª Categoría.—*Raza mocha de Angus, de Aberdeen y de Galloway, (Polled-Cattle.)*

Reses nacidas después del 1.º de Mayo de 1855 y antes del 1.º de Mayo de 1856.

Machos.

Hembras.

Primer premio	900 frs.	Primer premio	600 frs.
2.º	700	2.º	500
3.º	600	3.º	400
4.º	500	4.º	350

9.º Categoría.—Todas las razas inglesas, escocesas e irlandesas, no clasificadas hasta aquí.

Machos.	Hembras.
Primer premio	700 frs.
2.º	600
3.º	500

10.º Categoría.—Raza holandesa.

Machos.	Hembras.
Primer premio	900 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500
5.º	400
6.º	600
7.º	700
8.º	800
9.º	900
10.º	1000
11.º	1100

11.º Categoría.—Raza de Friburgo.

Machos.	Hembras.
Primer premio	900 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500
5.º	400

12.º Categoría.—Raza de Berna.

Machos.	Hembras.
Primer premio	900 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500
5.º	400

13.º Categoría.—Raza de Scheritz.

Machos.	Hembras.
Primer premio	900 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500
5.º	400
6.º	350
7.º	300
8.º	250
9.º	200

14. Categoría.—Razas de la suiza central y oriental.

Machos.	Hembras.
Primer premio	700 frs.
2.º	500
3.º	400
4.º	300

15. Categoría.—Razas de Ober-Hasli y de Ober-Unterwald.

Machos.	Hembras.
Primer premio	600 frs.
2.º	500
3.º	400

16. Categoría.—Razas de Pinzgau y de Montafon.

Machos.	Hembras.
Primer premio	900 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500

17.º Categoría.—Razas de Ober-Innthal, de Zillerthal y de Dux.

Machos.	Hembras.
Primer premio	900 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500

18.º Categoría.—Razas de Murthal, de la Alta Stiria, de Laventhal y de Wienerwald.

Machos.	Hembras.
Primer premio	800 frs.
2.º	600
3.º	500

19.º Categoría.—Razas y subrazas de Ungría y de Galitzia.

Machos.	Hembras.
Primer premio	700 frs.
2.º	500
3.º	400
4.º	300

20.º Categoría.—Razas y subrazas de Bohemia y de Moravia.

Machos.	Hembras.
Primer premio	700 frs.
2.º	500
3.º	400
4.º	300

21.º Categoría.—Búfalos.

Machos.	Hembras.
Primer premio	700 frs.
2.º	500

22.º Categoría.—Raza del Glane ó de Birkenfeld.

Machos.	Hembras.
Primer premio	900 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500

23.º Categoría.—Raza de Voigtland (Sajonia).

Machos.	Hembras.
Primer premio	900 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500

24.º Categoría.—Raza de la Jutlandia occidental.

Machos.	Hembras.
Primer premio	900 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500

25.º Categoría.—Raza de Angeln ó de Geest.

Machos.	Hembras.
Primer premio	900 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500

26.—Categoría.—*Raza de los polders de Holstein (Marsch-Vich).*

Machos.	Hembras.
Primer premio	900 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500

27.—Categoría.—*Raza de breitemburg.*

Machos.	Hembras.
Primer premio , , , , ,	900 frs.
2.º , , , , ,	700
3.º , , , , ,	600
4.º , , , , ,	500

28.—Categoría.—*Raza de algau.*

Machos.	Hembras.
Primer premio , , , , ,	900 frs.
2.º , , , , ,	700
3.º , , , , ,	600
4.º , , , , ,	500

29.—Categoría.—*Razas suecas y noruegas.*

Machos.	Hembras.
Primer premio , , , , ,	900 frs.
2.º , , , , ,	700
3.º , , , , ,	600
4.º , , , , ,	500

30.—Categoría.—*Razas piamontesas y otras análogas.*

Machos.	Hembras.
Primer premio , , , , ,	900 frs.
2.º , , , , ,	700
3.º , , , , ,	600
4.º , , , , ,	500

31.—Categoría.—*Razas extranjeras no clasificadas aun.*

Machos.	Hembras.
Primer premio , , , , ,	700 frs.
2.º , , , , ,	600
3.º , , , , ,	500
4.º , , , , ,	400

32.—Categoría.—*Subrazas extranjeras procedentes de cruzamientos con reses de Durham (short horned improver).*

Machos.	Hembras.
Primer premio , , , , ,	800 frs.
2.º , , , , ,	600
3.º , , , , ,	500
4.º , , , , ,	400

33.—Categoría.—*Subrazas extranjeras procedentes de cruzamientos distintos de los indicados en la categoría anterior.*

Machos.	Hembras.
Primer premio	700 frs.
2.º	500
3.º	400
4.º	300

SEGUNDA DIVISION.

MACHOS Y HEMBRAS DE RAZAS ASÍ EXTRANJERAS, COMO FRANCESAS NACIDOS Y CRIADOS EN FRANCIA.

1.—Categoría.—*Raza normanda pura.*

Machos.	Hembras.
Primer premio	800 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500
5.º	400
6.º	300

2.—Categoría.—*Raza flamenga pura.*

Machos.	Hembras.
Primer premio	800 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500

3.—Categoría.—*Raza charolesa pura.*

Machos.	Hembras.
Primer premio	800 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500
5.º	400

4.—Categoría.—*Raza gascona pura.*

Machos.	Hembras.
Primer premio	800 frs.
2.º	700
3.º	600

5.—Categoría.—*Raza garonesa ó agenesa pura.*

Machos.	Hembras.
Primer premio	800 frs.
2.º	700
3.º	600

6.—Categoría.—*Raza bazadesa pura.*

Machos.	Hembras.
Primer premio	800 frs.
2.º	700
3.º	600

7.—Categoría.—*Raza femelina pura (franco-Condado.)*

Machos.	Hembras.
Primer premio	800 frs.
2.º	700
3.º	600
4.º	500

(Se continuará.)

NUMERO 39.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de Zamora.

Notándose que muchos ayuntamientos al subastar los ramos de consumo para el año actual no fijan como tipo la cantidad señalada en el encabezamiento al ramo ó ramos que se solicita y cuya cantidad deben tomarla de la obligación que los ayuntamientos otorgaron en 30 de noviembre de 1852, se les advierte que ningún expediente de remate será aprobado careciendo de dicha circunstancia, y de las demás que determinan los arts. 197 y siguientes de la real instrucción de 24 de diciembre último, publicada en los *Boletines oficiales* números 2, 3, 4 y 5 del actual.—Zamora 18 de enero de 1857.—Juan Gutierrez Abad.

treinta y cuatro rs. que de censo y foro anual tiene contra si, y su remate tendrá lugar el jueves cinco de febrero próximo á las once de la mañana en la sala de audiencia de este juzgado. Zamora quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete.—Ulpiano Gregorio de Frias.—Vicente Alvarez.

Don Ulpiano Gregorio de Frias, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III Auditor honorario de marina y juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Quien quisiere comprar una casa sita en el lugar de Morales, propria de Francisco Trigo, que es la que habita: Una viña al sitio de la cuesta, que hoy es tierra de cabida de media ochava: Una tierra cerca de la aterior de tres cedemines: Una viña al sitio del Trancal de ochenta cepas: Otra viña al sitio de la Pescadería de cien cepas: Otra viña á do llaman Valdelamuerte de cien cepas: otra id. al sitio de la Cuestablanca de trescientas veinte y cinco cepas: Y la mitad de una casa sita en la calle del Castillo, todas propias de dicho Francisco; compáreza á hacer postura en la Escribanía del actuario que siendo arreglada será admitida, y sepan se venden para hacer un pago de las costas de cierta causa criminal en que ha sido condenado con otros, y que está señalado para su remate el dia tres de febrero próximo en la sala de audiencia de este juzgado. Zamora 5 de Enero de 1857.—Ulpiano G. de Frias.—Por mandado de S. S., Manuel Saturnino Losada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Ulpiano Gregorio de Frias, juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Para hacer pago á Don Angel, Doña Josefa y Doña Maria de la O Lairado residentes en esta ciudad, de seis mil seiscientos rs. que en sentencia ejecutoria en pleito con Don Severiano Fernandez de esta vecindad se les ha mandado abonar, se saca á pública subasta la easa que habita el mismo D. Severiano sita á la bajada de S. Simon de esta ciudad, lindante con jardín de la casa curato de S. Cipriano y con casa del señor Conde de Isla, tasada en eatorce mil ciento sesenta rs. vn. deducido ciento